Dirección General de Medio Ambiente

ANUNCIO DE 7DE OCTUBRE DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE PUBLICAN INCIDENCIAS EN DETERMINADAS SOLICITUDES AGOGIDAS AL DECRETO 247/ 2013, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORDENACIÓN DE LOS MONTES Y FOMENTO DE LA REGENERACIÓN CON FINES PRODUCTIVOS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.

El Decreto 247/2013, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos y se efectúa la convocatoria de las mismas (D.O.E nº 7,de 13 de enero de 2014), establece en su artículo 17 determinados supuestos en los que debe requerirse a los interesados la subsanación de sus solicitudes de subvención, así como la posibilidad de mejora o modificación de su solicitud referida en el artículo 18 de la norma reguladora de la subvención a tenor de los artículos 71.1 y 71.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 17 del mencionado decreto ha sustituido la notificación de los requerimientos por la publicación en el portal del ciudadano (http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites) y en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (http://pame.gobex.es/tramites/notificaciones/).

En su virtud, la Dirección General de Medio Ambiente

ACUERDA:

Primero. Se publicará este anuncio en el portal del ciudadano (http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites), y en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (http://pame.gobex.es/tramites/notificaciones/).

Segundo. En el Anexo se listan las solicitudes que deben ser subsanadas y/o modificadas o mejoradas, de conformidad con los artículos 17 y 18 del decreto de referencia. A los solicitantes que no subsanen en plazo los requerimientos referidos en el artículo 17 se les tendrá por desistidos en su petición. En los supuestos previstos en el artículo 18, se dictará la resolución que proceda.

Tercero. Todas las comunicaciones de los interesados relacionados con los trámites mencionados en este anuncio deberán realizarse en un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de su publicación en los dos medios pertinentes (Portal del Ciudadano y página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía).

Cuarto. Los documentos que se aporten en relación con los trámites indicados en este anuncio deberán ser originales o copias compulsadas o cotejadas (art.14 del Decreto 247/2013).

Quinto. El detalle completo de las incidencias detectadas en las solicitudes y que se mencionan en el anexo podrá ser comprobado por los interesados en su correspondiente documento personalizado, de cualquiera de estas formas:

- a) a través de la Iniciativa ARADO/LABOREO, si el interesado autorizó en su solicitud la comunicación a través de la misma.
- b) Mediante comparecencia personal en las dependencia del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Cáceres o Badajoz.

Mérida, a 7 de octubre de 2014 EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL P.A. LA JEFA DE SECCION DE RECURSOS Y DESARROLLO FORESTAL (Resolución de 30 de abril de 2014)

DIRECCIÓN GRAL

DE MEDIO AMBIENTE

Beatriz Rocha Granado



SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
14SO0600085	000107856D	1, 2, 3
14SO0600016	008581859F	3
14SO1000195	028956347Z	1, 4, 5, 6, 7
14SO0600003	B41088170	3

- 1. Relación de titulares de derechos reales
- 2. 2 Originales de plano topográfico escala 1:25.000 con el contenido y requerimientos especificados en el decreto.
- 3. 2 Originales de plano 1:5.000 ó 1:10.000 con el contenido y requerimientos especificados en el decreto.
- 4. Certificaciones catastrales actualizadas o autorizaciones para la comprobación de oficio de los titulares catastrales (excepto solicitante)
- 5. Conformidad de todos los titulares de derechos reales con la presentación de la solicitud de subvención
- 6. Certificación catastral actualizada o autorización para la comprobación de oficio del solicitante
- 7. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI o NIF de los titulares de derechos reales o autorización para la comprobación de oficio (excepto solicitante)